

REF.: MODIFICA LA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°20, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°33, AMBAS DE 2026 Y DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, QUE DISPUSO LA APERTURA DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA FOCAL 2026, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”, BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE DE PROYECTOS INDIVIDUALES QUE OPERARÁN EN MODALIDAD DE AVANCE O REEMBOLSO, Y DETERMINÓ SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “FOMENTO A LA CALIDAD – FOCAL”, Y RECTIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°33, DE 2026, DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo; la Resolución Exenta N°1.298, de 2021, que aprobó las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°42 y N°487, de 2023, y la Resolución Electrónica Exenta N°120, de 2024, todas de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta N°820, de 2025, de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°71, de 2024, de Corfo, y aprobó nuevo listado de documentos normativos – normas y protocolos – que serán cofinanciados por el instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/238/2025, de 1 de julio de 2025, de Corfo, registrada con la misma fecha en el sistema SIAPER de Contraloría General de la República que prorrogó mi nombramiento en el cargo de Jefe de Departamento; en la Resolución Exenta de Personal N°10, de 2016, de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta Personal N°121496/2/2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°37, de 2019, del CDPR Antofagasta, y estableció nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y en lo establecido en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°1.298, de 2021, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°42 y N°487, de 2023, y la Resolución Electrónica Exenta N°120, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.

2. La Resolución Electrónica Exenta N°820, de 2025, de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución Electrónica Exenta N°71, de 2024, de Corfo, y aprobó nuevo listado de documentos normativos – normas y protocolos – que serán cofinanciados por el instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.
3. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
4. Que, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 12.1 de las Bases del instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, ya citadas, esta Dirección Ejecutiva dictó la Resolución Electrónica Exenta N°20, de 2026, mediante la cual dispuso la apertura de la **“PRIMERA CONVOCATORIA FOCAL 2026, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, bajo la modalidad de postulación permanente de proyectos individuales que operarán en modalidad avance o reembolso, y determinó su focalización territorial y temática, la que fue modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°33, de 2026, de este Comité.
5. Que, mediante correos electrónicos de 28 de abril de 2026, enviados por el ejecutivo técnico del Comité, don Gregorio Ildefonso Rodríguez, se solicita a la abogada del Comité, doña Loreto Ardiles Lizana, modificar la fecha de cierre de esta postulación permanente, fijando dicha fecha para el 31 de agosto de 2026 o hasta que se agoten los recursos disponibles, lo que ocurra primero. Lo anterior, debido a que, con fecha 28 de abril del presente año, este ejecutivo técnico había solicitado modificar, mediante acto administrativo, el cierre de la convocatoria para el día 30 de agosto del año en curso, lo que se materializó por Resolución Electrónica Exenta N°33, de 2026, de este Comité, sin embargo, el 30 de agosto es domingo, y los sistemas informáticos de Corfo, no permiten programar el cierre de las convocatorias en días domingos o festivos, por una razón de carácter técnico, ya que en la eventualidad de que ocurriera algún problema en la plataforma de postulación, no habría personal disponible para asistir ni resolver la contingencia.
6. Que, en mérito de lo anterior, es necesario modificar la Resolución Electrónica Exenta N°20, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°33, ambas de 2026 y de este Comité, en los términos que se indican en la parte resolutoria de este acto administrativo.
7. Que, es menester ajustar el Resuelvo 1° de la Resolución Electrónica Exenta N°33, de 2026, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, con el objeto de especificar expresamente que el objeto de ese acto administrativo consiste en modificar, en los términos que indica, la Resolución Electrónica Exenta N°20, de 2026, de este Comité.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las autoridades administrativas están facultadas para rectificar los errores de copia, puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en los actos administrativos que hayan dictado.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCASE**, en los términos que a continuación se indican, la **Resolución Electrónica Exenta N°20**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°33**, ambas de 2026 y del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, mediante la cual se dispuso la apertura de la **“PRIMERA CONVOCATORIA FOCAL 2026, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”** bajo la modalidad de **postulación permanente de proyectos individuales que operarán en modalidad de avance o reembolso** para la entrega de los recursos, en el marco del instrumento **“Fomento a la Calidad – FOCAL”**:

A. Reemplazase el Resuelvo 12° por el siguiente:

*“La modalidad de **Postulación Permanente** regulada en el Resuelvo 1° precedente, estará disponible hasta el **31 de agosto de 2026** o que se agoten los recursos disponibles, lo que ocurra primero. Por lo anterior, no se podrá adjudicar proyectos postulados con posterioridad a la fecha indicada o de cumplida la condición antes señalada.”*

- 2° **RECTIFÍCASE**, la **Resolución Electrónica Exenta N°33**, de 2026, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, reemplazando el Resuelvo 1° de esta resolución, como sigue:

Donde dice:

“1° DISPÓNGASE la apertura de la “PRIMERA CONVOCATORIA FOCAL 2026, REGIÓN DE ANTOFAGASTA” bajo la modalidad de postulación permanente de proyectos individuales que operarán en modalidad de avance o reembolso para la entrega de los recursos, en el marco del instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.”

Debe decir:

“1° MODIFÍCASE, en los términos que a continuación se indican, la Resolución Electrónica Exenta N°20, de 2026, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, mediante la cual se dispuso la apertura de la “PRIMERA CONVOCATORIA FOCAL 2026, REGIÓN DE ANTOFAGASTA” bajo la modalidad de postulación permanente de proyectos individuales que operarán en modalidad de avance o reembolso para la entrega de los recursos, en el marco del instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.”

3° En todo lo demás no comprendido en el presente acto administrativo, las **Resoluciones Electrónicas Exentas N°20 y N°33**, ambas de 2026 y del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, se mantiene plenamente vigente y sin alteraciones.

4° PUBLÍQUESE un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web del Comité, www.fomentoantofagasta.gob.cl.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JUAN IGNACIO ZAMORANO SUÁREZ, Director Ejecutivo (S) de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

Comité de Desarrollo Productivo Regional
JIZ/gir/lal

